

## **HONORABLE ASAMBLEA**

**A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, le fue turnada con carácter de urgente, para su estudio y dictamen, en fecha 9 de marzo de 2018, el Expediente Legislativo número **11609/LXXIV**, mismo que contiene escrito signado por el C. Magistrado Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, quien presenta su renuncia al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con adscripción en la Décimo Quinta Sala Unitaria Civil e integrante de la Primera Sala Colegiada Civil.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Magistrado del Tribunal Superior de Judicatura del Estado de Nuevo León, presenta ante esta Soberanía escrito que contiene su renuncia voluntaria e irrevocable, la cual señala, surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el H. Congreso del Estado.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el artículo 63 fracción XVII, y 70 fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y Artículo 39 fracción IV inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen bajo las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

**La Comisión de Justicia y Seguridad Pública,** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracciones IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción IV, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es competente para aceptar las renunciaciones y remover a los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 63 fracción XVII y 100 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Por otra parte, la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, es el Órgano Legislativo competente para conocer sobre las renunciaciones de los funcionarios judiciales antes citados, según las atribuciones que le otorga el

artículo 39 fracción IV, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Ahora bien, una vez comprobada la competencia que esta Soberanía y la presente Comisión tienen para conocer sobre el asunto que nos ocupa, los que integramos este órgano de dictamen legislativo a fin de emitir un resolutivo acorde con la solicitud de mérito, señalamos lo siguiente: El solicitante efectivamente se despeña actualmente como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia ratificado en su encargo mediante Acuerdo número **266** emitido por este H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 27 de abril de 2009, y en el cual se establece que fungirá como tal por un término de 10 años y el cual dio inicio el día 29 de julio de 2009 y concluiría el 28 de julio de 2019.

Por consiguiente, se desprende que el Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez está en posibilidades de presentar su renuncia al cargo que actualmente ostenta, ya que el período por el cual fue nombrado aún no fenece. Aunado a lo anterior, observamos que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en su artículo 121, señala que **las renuncias** de los servidores públicos del Poder Judicial se presentarán ante las autoridades que para cada caso establece, con excepción de los Magistrados y Consejeros que deberán presentarla ante el Congreso del Estado. La propia Ley otorga la posibilidad de renuncia a los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, señalando textualmente que será esta Soberanía quien autorizará las mismas a los Magistrados y Consejeros

de la Judicatura, motivo por el cual el solicitante acude correctamente a esta instancia para mostrarnos su intención de separación definitiva de su cargo a través de la renuncia que nos allega.

En ese tenor, analizando el escrito presentado por el C. Magistrado, tenemos que éste fundamenta su renuncia en una manifestación voluntaria, es decir, que es su deseo personal dejar de ostentar el digno cargo que actualmente funge en el Poder Judicial del Estado, lo que el H. Congreso del Estado de Nuevo León nos lleva a deducir que la renuncia es un acto jurídico unilateral por el cual el titular de un derecho abdica al mismo, ya que se desprende que la renuncia como tal tiene la voluntad propia de quien la solicita y no una voluntad adicional a ésta y que su fin primordial es concluir un derecho adquirido, por lo cual esta Comisión determina que la renuncia se perfecciona con la simple manifestación de la voluntad de quien la solicita, caso concreto el que actualmente nos ocupa, ya que el Lic. **Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez**, fortalece su solicitud perfeccionándola con su manifestación de voluntad.

Por lo anterior expuesto, es que consideramos que el Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, tiene el pleno derecho de presentar su renuncia ante este H. Congreso del Estado de Nuevo León, y por todas las manifestaciones realizadas de hecho y de derecho quienes integramos la Comisión de Justicia y Seguridad Pública de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos se acepte la renuncia al C. Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez como Magistrado del Poder Judicial del Estado de Nuevo

León, y para tal efecto sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XVII y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se acepta la renuncia en los términos solicitados por el **LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ**, al cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** - Comuníquese al Promovente, el presente Decreto, de conformidad por lo previsto en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

**Monterrey, Nuevo León**

**Comisión de Justicia y Seguridad Pública**  
**Dip. Presidente:**

Marcelo Martínez Villarreal

**Dip. Vicepresidente:**

Marco Antonio González Valdez

**Dip. Secretario:**

Óscar Flores Escobar

**Dip. Vocal:**

María Auxiliadora Fuentes  
Martínez

**Dip. Vocal:**

José Arturo Salinas Garza

**Dip. Vocal:**

Jorge Alán Blanco Durán

**Dip. Vocal:**

Adrián de la Garza Tijerina

**Dip. Vocal:**

Marcos Mendoza Vázquez

**Dip. Vocal:**

Samuel Alejandro García Sepúlveda

**Dip. Vocal:**

Rubén González Cabrieles

**Dip. Vocal:**

Gabriel Tláloc Cantú Cantú